

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de diciembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 1 de 5	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 150.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>INFORMACIÓN PÚBLICA</b>		

# POLÍTICA

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 31 de marzo de 1989  
 Revisado: 31 de enero de 1998  
 Revisado: 27 de diciembre de 2000  
 Revisado: 28 de agosto de 2006  
 Revisado: 23 de octubre de 2006 AB 06-013  
 Revisado: 28 de agosto de 2007  
 Revisado: 6 de abril de 2009  
 Revisado: 1 de noviembre de 2010  
 Revisado: 15 de febrero de 2013  
 Revisado: 19 de diciembre de 2019  
 Revisado: 20 de diciembre de 2021

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Terminología actualizada en todo el documento  
 III.A.3. - Se ha ajustado el lenguaje para clarificarlo

## APROBADO:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
 Departamento de Correcciones

7 de diciembre de 2021  
 \_\_\_\_\_  
 Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de diciembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 5	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 150.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>INFORMACIÓN PÚBLICA</b>		

# POLÍTICA

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [WAC 434-662-140](#); DOC 150.150 Visitas y recorridos por las instalaciones y oficinas del Departamento; DOC 280.310 Seguridad de la tecnología de la información; DOC 400.030 Tecnología portátil inalámbrica en las prisiones; DOC 450.100 Correo para individuos en prisión; DOC 450.110 Correo para Individuos en Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación; DOC 450.200 Uso del teléfono para individuos encarcelados; DOC 450.300 Visitas 450.110 Correo para Individuos en Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación; DOC 450.200 Uso del teléfono para individuos encarcelados; DOC 800.010 Ética; [Calendario de retención de registros](#); [OCIO 188 - Accesibilidad](#); [Ley de Rehabilitación, Sección 508](#); [Houchins v. KQED, Inc., 438 U.S. 1 \(1978\)](#); [Pell v. Procunier, 417 U.S. 817 \(1974\)](#); [Rice v. Kempker 374 F. 3D 675 2004](#)

## POLITICA:

- I. El Departamento ha establecido directrices para proporcionar al público información precisa, oportuna y pertinente, en consonancia con la misión del Departamento.
- II. El Departamento se compromete a proporcionar a los individuos con discapacidades el acceso/uso de la información, los datos y los contenidos que están disponibles para los individuos sin discapacidades, de acuerdo con la sección 508 de la Ley de Rehabilitación y la Política 188 de la OCIO.

## DIRECTIVA:

- I. Responsabilidades
  - A. Los empleados de la Oficina de Comunicaciones garantizarán que se comparta con el público una información precisa, clara y coherente de la siguiente manera:
    1. Aumentando el conocimiento, la comprensión y el apoyo del público a las operaciones y estrategias del Departamento.
    2. Elaborando planes de comunicación que orienten sobre el mensaje del Departamento y la forma de transmitirlo.
    3. Informando a la Oficina de Comunicaciones del Gobernador sobre incidentes de gran repercusión y actuando como portavoz del Departamento durante estos incidentes.
    4. Preparando a los funcionarios de información pública (PIOs, por sus siglas en inglés) y a los expertos en la materia para las entrevistas/respuestas de los medios de comunicación.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de diciembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 3 de 5	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 150.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>INFORMACIÓN PÚBLICA</b>		

## POLÍTICA

### B. Los PIOs serán designados por:

1. Cada superintendente y supervisor de correcciones comunitarias del centro de reingreso para su instalación.
2. Cada administrador de campo para sus respectivas secciones.
3. El Presidente de la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta) para información de la Junta.

### C. Los PIOs:

1. Servirán de contacto para los medios de comunicación que busquen información pública rutinaria, según proceda.
2. Administrarán los controles de seguridad de los reporteros y fotógrafos que tengan previsto visitar las instalaciones y oficinas del Departamento. Las visitas y los recorridos se gestionarán de acuerdo con la política DOC 150.150 Visitas y recorridos de las instalaciones y oficinas del Departamento.
3. Alertarán a la Oficina de Comunicaciones sobre incidentes, eventos y solicitudes/cobertura de los medios de comunicación (por ejemplo, entrevista a individuos encarcelados, gira de prensa).
  - a. Se consultará a la Oficina de Comunicaciones antes de autorizar entrevistas.
4. Presentarán los borradores de los comunicados de prensa y avisos a los medios de comunicación a la Oficina de Comunicaciones para que los apruebe antes de su publicación.

## II. Solicitudes para entrevistar a individuos encarcelados

- A. Los empleados de la Oficina de Comunicaciones y/o el PIO harán una selección previa de los individuos encarcelados para comprobar los registros y preocupaciones de víctimas antes de autorizar a los medios de comunicación a entrevistar a los individuos encarcelados.
- B. No se autorizará el uso del nombre completo o de los vídeos/imágenes de un individuo que tenga registros de víctimas y/o preocupaciones.

## III. Solicitudes de contacto/visita a individuos encarcelados

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de diciembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 5	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 150.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>INFORMACIÓN PÚBLICA</b>		

## POLÍTICA

- A. Los medios de comunicación tendrán el mismo acceso a los individuos encarcelados que el público. Se podrá establecer contacto con los individuos que reúnan los requisitos necesarios y que estén alojados en una instalación del Departamento:
1. A través del correo de acuerdo con la política DOC 450.100 Correo para individuos en prisión o DOC 450.110 Correo para Individuos en Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación, según corresponda.
  2. Por teléfono de acuerdo con la política DOC 450.200 Uso del teléfono para individuos encarcelados.
  3. En persona, ya sea como visita general en la prisión o como visita especial en los centros de reingreso de acuerdo con la política DOC 450.300 Visitas para individuos encarcelados.
- IV. Fotografías y vídeos en las instalaciones del departamento o en los terrenos de la oficina
- A. El PIO/designado notificará a los empleados, al personal contratado, a los voluntarios y a los individuos bajo la jurisdicción del Departamento con antelación que los medios de comunicación estarán en el lugar. Todas las personas tienen derecho a rechazar ser fotografiadas o grabadas en vídeo.
- B. El uso de dispositivos de grabación y cámaras debe cumplir con la política DOC 280.310 Seguridad de la Tecnología de la Información y DOC 400.030 Tecnología Portátil Inalámbrica en Prisiones.
1. Se prohíbe la captura de vídeo/imágenes que puedan comprometer la seguridad (por ejemplo, cámaras/espejos de seguridad, cerraduras). Cualquier persona que publique o difunda vídeos/imágenes que puedan comprometer la seguridad puede tener prohibido regresar a las instalaciones/oficinas.
- V. Redes sociales y publicación de cuentas/sitios web
- A. Se pueden establecer cuentas/sitios web en las redes sociales y de publicación para proporcionar información al público con la aprobación del Director de Comunicaciones/persona designada y sólo se utilizarán para asuntos oficiales del Estado.
1. Las cuentas/sitios web no se utilizarán para promover/apoyar las creencias políticas/religiosas personales de un empleado o personal contratado. Su uso debe cumplir con la política DOC 800,010 Ética.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de diciembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 5	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 150.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>INFORMACIÓN PÚBLICA</b>		
<b>POLÍTICA</b>			

2. El contenido del sitio web se conservará según el programa de retención de registros.

**DEFINICIONES:**

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

**ADJUNTOS:**

Ninguno

**FORMULARIOS DEL DOC:**

Ninguno